



## ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

### Memorando de entendimiento (MDE) entre la Universidad del Cauca, Colombia y el Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero de Ecuador

En reconocimiento de los beneficios del intercambio estudiantil y de cooperación, la Universidad del Cauca, (UNICAUCA) y el Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero (ITSLA) de Ecuador, por medio de este acto acuerdan cooperar mutuamente, mientras sea tanto posible como conveniente, en actividades educativas y en educación internacional, especialmente en el intercambio estudiantil y docente. Este acuerdo es un anexo al Conenio de Coperación Marco de Entendimiento firmado voluntariamente por los representantes legales. Se busca que el mencionado acuerdo sea flexible y que facilite la cooperación entre las dos instituciones en el área de intercambio estudiantil y docente. Otras formas de colaboración podrían configurar una condición de acuerdos adicionales entre ambas instituciones a ser anexados por **MDE**.

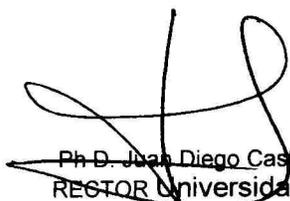
Por consiguiente, para el fomento del **MDE** y en consideración de los compromisos adquiridos, los convenios más adelante declarados y otros efectos y consideraciones estimables las cuales son aquí reconocidas. Las partes, por medio del presente documento acuerdan:

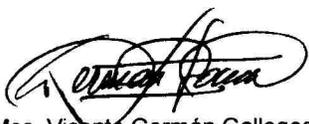
- I. UNICAUCA accede a aceptar hasta 2 estudiantes de pregrado por año académico nominados como estudiantes de intercambio por el ITSLA de Ecuador; el Tecnológico Superior Liceo Aduanero acuerda aceptar hasta 2 estudiantes de pregrado por año académico nominados como estudiantes de intercambio por UNICAUCA. Un estudiante por año significa de igual manera el mismo estudiante por dos semestres académicos o dos estudiantes por un semestre cada uno. El incremento en el número de participantes será acordado por las partes y de acuerdo a las necesidades de las mismas en cuanto a adecuar la demanda y alcanzar el balance en número de estudiantes sobre la duración del presente acuerdo. Cada estudiante debe estar limitado a dos semestres de intercambio. Cualquier extensión del periodo de intercambio previamente determinado para estudiantes a nivel individual, debe establecerse mediante consulta entre ambas instituciones, representadas por sus directivos con sus respectivas oficinas de relaciones internacionales y deben ser pactadas de forma escrita.
- II. Realizar intercambios de Pares entre profesionales docentes que homologuen en especialidades y programas académicos complementarios en función de iniciativas y requerimientos Institucionales.
- III. Cada institución acuerda seleccionar a los estudiantes para intercambio sobre la base del nivel académico y de la habilidad para aprovechar el intercambio intercultural. el ITSLA y la UNICAUCA seleccionarán a los estudiantes que tengan un buen nivel para comunicarse en inglés o en la lengua del respectivo programa de estudios.
- IV. Los estudiantes continuarán vinculados a los programas de pregrado en la institución de origen durante el periodo de intercambio, pero debe inscribirse en un programa de pregrado en la institución anfitriona. Se espera que los estudiantes regresen a las instituciones de origen para completar sus programas al final del periodo de intercambio.



- V. Los estudiantes deben registrarse en cursos de la institución anfitriona. El acuerdo de aprendizaje requerido, el cual debe ser presentado por el estudiante de intercambio a la institución anfitriona a su llegada, deberá ser sujeto a consulta y aprobación por parte de los supervisores académicos respectivos y los consejeros académicos en la institución de origen. La mencionada institución deberá adelantar los trámites pertinentes para el convenio de aprendizaje previo a la partida del estudiante de intercambio.
- VI. Para los propósitos de transferencia de crédito, un curso semestral en UNICAUCA (48 horas) debe ser considerado como 1 unidad en el Sistema de Transferencia de Crédito Ecuatoriano. Ambas instituciones acuerdan libremente reconocer desempeños de estudio equivalentes llevados a cabo en la otra institución respectiva durante el periodo de intercambio.
- VII. Al final del periodo de intercambio, la institución anfitriona enviará a la institución de origen los certificados de notas oficiales de los estudiantes.
- VIII. Los estudiantes disfrutarán de todos los privilegios y estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas en la institución anfitriona, sobre la misma base de los estudiantes nacionales de pregrado en un programa semejante.
- IX. Los estudiantes deberán pagar derechos de matrícula de tiempo completo regular en su institución de origen durante el periodo de intercambio. Otros derechos pecuniarios que a los estudiantes les corresponda costear en la institución anfitriona, deben estar en la misma escala que para el caso de los estudiantes nacionales; inclusive los pagos de desplazamiento estudiantil en el ITSLA.
- X. La institución anfitriona acuerda proveer orientación y apoyo a los estudiantes de intercambio de la institución de origen incluyendo asesoramiento en procedimientos legales y administrativos, así como también fomentar su integración y asistirlos en la búsqueda de un lugar de habitación adecuado. En situaciones de emergencia que afecten a los estudiantes visitantes, la institución anfitriona actuará en beneficio de la institución de origen, de manera apropiada y bajo las circunstancias.
- XI. Los estudiantes deben certificar, a su llegada a la institución anfitriona, que poseen un seguro médico adecuado. De esta manera, a los estudiantes de intercambio se les solicita que obtengan un seguro de salud internacional especial que sea válido en el país de la institución anfitriona, o en su defecto, demostrar que la cobertura de su seguro inicial es esencialmente equivalente.

Popayán, a                    de                    del 2015

  
Ph.D. Juan Diego Castrillón Orrego  
RECTOR Universidad del Cauca

  
Msc. Vicente Germán Gallegos Peñafiel  
RECTOR ITSLA

02 FEB. 2016



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA - COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **Juan Diego Castrillón Orrego** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca con Matriz en el Departamento del Cauca Republica de Colombia, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **Vicente Germán Gallegos Peñafiel** mayor de edad, identificado con la cedula de Identidad N° 1000991206, Representante Legal del **Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero de la República del Ecuador**, con sede en la Ciudad de Ibarra - Imbabura República del Ecuador, quien para efectos de este Convenio se denominará **ITSLA**, institución de carácter Privada de Educación Superior, con personería jurídica reconocida por el CONESUP mediante Acuerdo N°.155 del 5 de noviembre del 2003 ,y que en adelante se denominará **ITSLA**, celebramos el presente Convenio de Cooperación académica, científica y cultural previas las siguientes consideraciones:

- 1- La UNICAUCA, y el ITSLA, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
- 4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.



5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNICAUCA, y el ITSLA, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica: realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.

2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias, etc.

3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.

4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matrícula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.

5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y el ITSLA de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.



8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

**SEGUNDA:** La UNICAUCA y el ITSLA, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

**TERCERA:** Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

**CUARTA:** La materialización de las acciones previstas en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y será prorrogado tácitamente por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

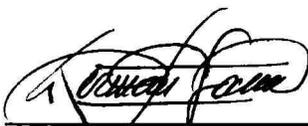
**SEXTA:** Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.



Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán Departamento del Cauca República de Colombia\_a los      días del mes de                      de 2015.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO

Firma:   
\_\_\_\_\_  
Vicente Germán Gallegos Peñafiel  
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Firma:   
\_\_\_\_\_  
Juan Diego Gastrillón Orrego  
Rector

02 FEB. 2016